

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 22

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Diciembre del 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA,
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde <i>"dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"</i>. Que, mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Que, como Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC, de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, el Municipio de Chía tiene la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, lo que implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia en el servicio ofrecido, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 115 de 1194, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100%, de la comunidad estudiantil en este marco de acción de fortalecer los establecimientos educativos, que son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. Que, la Administración Municipal de Chía, debe propender por mantener una adecuada conservación de la infraestructura de los edificios públicos destinados al desarrollo de las actividades propias de las Instituciones Educativas Oficiales IEO de la Entidad Territorial Certificada ETC en educación en las cuales se brinda atención diaria a la comunidad educativa; de manera especial mediante el desarrollo de actividades que deben efectuarse en las diferentes zonas verdes adecuadas como zonas de recreación y deporte, lo cual permite que la población estudiantil, docentes, directivos docentes y demás comunidad educativa, cuenten con espacios de trabajo adecuado para ejecutar sus actividades diarias, garantizándoseles las condiciones de higiene y bioseguridad para el desarrollo de las actividades a las que han sido creados y adaptados dichos espacios. Que, La Resolución CRA 720 de 2015, que en su artículo 15 establece la metodología para el cálculo de los costos de las actividades del servicio público de aseo, modificada por la Resolución CRA 858 de 2018, proporciona el marco regulatorio específico para la actividad de corte de césped, definiendo tanto los aspectos técnicos como económicos que deben considerarse en la prestación de este servicio. Esta normatividad es particularmente relevante para el caso del municipio de Chía, donde el crecimiento urbano ha generado un incremento significativo en las áreas que requieren mantenimiento regular. Que, La Resolución 0288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo,	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 22

establece en su anexo técnico que las actividades de corte de césped deben realizarse de manera programada, incluyendo la determinación de frecuencias y horarios que garanticen la calidad del servicio.

Que, El desarrollo de estas actividades se enmarca además en lo establecido por la Resolución CRA 943 de 2021, que en su artículo 4.4.4.1 establece los criterios para la determinación de los costos de las actividades del servicio público de aseo, incluyendo específicamente el componente de corte de césped en áreas públicas. Esta disposición resulta fundamental para garantizar que el valor del contrato responda a parámetros técnicos y económicos objetivos, asegurando la eficiente utilización de los recursos públicos.

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 004 de 1997 y sus estatutos actualizados mediante Acuerdo 006 de 2018, modificado por el Acuerdo 001 de 2023, cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la prestación de este servicio. La empresa ha desarrollado los protocolos operativos específicos requeridos por el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.6.67, que establece las condiciones particulares para la ejecución del corte de césped, incluyendo la recolección y disposición final de los residuos vegetales generados.

Que, La necesidad de mantener las zonas verdes públicas en condiciones adecuadas se relaciona directamente con la gestión del riesgo, aspecto regulado por la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que en su metodología para la formulación de PGIRS establece la obligatoriedad de incluir programas específicos para el mantenimiento de áreas públicas.

Que, El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, adoptado mediante Acuerdo Municipal 17 de 2000 y sus modificaciones posteriores, establece los lineamientos para la gestión del espacio público, incluyendo las zonas verdes como elementos fundamentales de la estructura ecológica principal urbana. Este marco normativo local se articula con las disposiciones del Decreto 1504 de 1998 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) sobre manejo del espacio público, que en su artículo 2.2.3.1.5 reconoce las zonas verdes como elementos constitutivos naturales del espacio público que requieren mantenimiento permanente para garantizar su función social y ecológica.

Que, La prestación del servicio de corte de césped debe ajustarse a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta el manejo de residuos aprovechables y no aprovechables, aspectos fundamentales en la gestión de los residuos vegetales generados durante estas actividades.

Que, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0330 de 2017, que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), establece en su Título 7 las especificaciones técnicas para el manejo de residuos en la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias. Esta normativa resulta especialmente relevante para el manejo de los residuos vegetales generados durante las actividades de corte de césped, que deben ser gestionados siguiendo protocolos específicos para garantizar su aprovechamiento o disposición final adecuada.

Que, la identificación y cuantificación de las áreas objeto de intervención se ha realizado siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1126 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se modifica la Resolución 0288 de 2015, que establece la necesidad de contar con un inventario detallado y georreferenciado de las zonas objeto de corte de césped.

Que, la selección de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.** como prestador del servicio se fundamenta en su naturaleza jurídica y capacidad técnica, aspectos que han sido validados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Concepto SSPD-OJ-2020-442, donde se establece que las empresas de servicios públicos pueden desarrollar actividades complementarias al servicio de aseo cuando estas se encuentren contempladas en su objeto social y cuenten con la capacidad operativa necesaria para su ejecución.

Que, el componente ambiental de estas actividades cobra especial relevancia considerando lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece los criterios para el manejo diferenciado de residuos aprovechables y no aprovechables. En el caso específico

de los residuos vegetales generados por el corte de césped, estos deben ser gestionados siguiendo protocolos que garanticen su aprovechamiento, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental del servicio.

Que, la necesidad de mantener las zonas verdes en condiciones adecuadas se relaciona directamente con la prevención de riesgos sanitarios, aspecto regulado por el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, que en su artículo 2.8.5.2.3 establece la obligación de prevenir la proliferación de vectores mediante el mantenimiento adecuado de las áreas públicas.

Que, el componente de gestión de residuos vegetales se enmarca en lo establecido por la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1342 de 2020, que establece la obligación de implementar programas de aprovechamiento en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. Esta normativa resulta especialmente relevante considerando el volumen significativo de residuos vegetales generados durante las actividades de corte de césped.

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, ha demostrado una sólida trayectoria en la prestación de servicios públicos en el municipio de Chía, contando con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar la efectiva ejecución del mantenimiento de zonas verdes. La empresa ha realizado importantes inversiones en equipamiento especializado y ha desarrollado protocolos operativos específicos que aseguran la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Que, a integración de los servicios de corte de césped y mantenimiento de zonas verdes con las demás actividades del servicio público de aseo que ya presta la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, permite generar importantes economías de escala y sinergias operativas, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando una gestión más eficiente del espacio público municipal. Este enfoque integral resulta especialmente relevante para la gestión de los residuos vegetales generados durante las actividades de mantenimiento.

Que, el conocimiento detallado que posee **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, sobre el territorio municipal, sus características geográficas y necesidades específicas, constituye una ventaja significativa para la planificación y ejecución eficiente de las intervenciones requeridas. Este conocimiento se complementa con la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones imprevistas, gracias a su presencia permanente en el municipio y su estructura operativa consolidada.

Que, al naturaleza jurídica de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, como empresa de servicios públicos domiciliarios del orden municipal garantiza la alineación de sus objetivos con las políticas públicas locales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Esta articulación institucional facilita la coordinación interadministrativa y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos destinados al mantenimiento del espacio público.

Que, el marco estatutario de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, actualizado mediante el Acuerdo 001 de 2023, incorpora específicamente dentro de su objeto social las actividades de mantenimiento de zonas verdes y gestión integral del espacio público, dotando a la empresa de la capacidad jurídica y administrativa necesaria para la ejecución de estas actividades. Esta actualización estatutaria responde a las necesidades crecientes del municipio en materia de gestión del espacio público y mantenimiento de áreas verdes.

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, cuenta con un sistema de información geográfico actualizado que permite la identificación, caracterización y seguimiento detallado de todas las zonas verdes objeto de intervención, facilitando la planificación eficiente de las actividades de mantenimiento y el control efectivo de su ejecución. Esta herramienta tecnológica garantiza la optimización de recursos y la mejora continua en la prestación del servicio.

Que, la contratación con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, permite dar continuidad a los procesos de mejoramiento y recuperación del espacio público que se han venido

desarrollando en el municipio, aprovechando la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas en la gestión de estas áreas. Esta continuidad resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental urbana establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, la infraestructura administrativa y operativa con que cuenta **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, en el municipio de Chía, incluyendo sede administrativa, base de operaciones, talleres de mantenimiento y centros de atención al usuario, proporciona el soporte logístico necesario para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio. Esta infraestructura representa una ventaja comparativa significativa frente a otros posibles prestadores del servicio.

Que, el equipo humano de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, conformado por personal técnico y operativo con amplia experiencia en el mantenimiento de zonas verdes y gestión del espacio público, garantiza la adecuada ejecución de las actividades contratadas. La empresa ha invertido significativamente en la capacitación y especialización de su personal, asegurando la disponibilidad de las competencias técnicas requeridas para la prestación del servicio.

Que, por las consideraciones expuestas, se evidencia que **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, reúne las condiciones técnicas, operativas, administrativas y jurídicas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes en el municipio de Chía, siendo la alternativa más idónea para satisfacer la necesidad identificada por la Secretaría de Educación. La contratación propuesta permitirá dar continuidad a los procesos de mejoramiento del espacio público, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Finalmente, verificado el PAA publicado en el SECOP II se encuentra que la necesidad que se pretende satisfacer se halla debidamente incluida en el mismo, y que este es de consulta pública.

DIMENSIÓN:	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR:	EDUCACIÓN
COMPONENTE:	CALIDAD, COBERTURA, Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PROYECTOS:	2024251750008 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CHIA
META PRODUCTO:	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LAS 21 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
AVANCE ESPERADO CON ESTA ACTIVIDAD:	21

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende la ejecución de actividades técnicas especializadas para el mantenimiento integral de las zonas verdes administradas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.6.66, que define y reglamenta las actividades de corte de césped en áreas públicas. Este alcance se desarrollará en

cumplimiento de los parámetros técnicos.

Las actividades contempladas dentro del alcance incluyen:

- a) Corte de césped y mantenimiento integral de las zonas verdes administradas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015.
- b) Recolección, transporte y gestión adecuada de los residuos vegetales generados durante las actividades de corte, garantizando su aprovechamiento o disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, en particular la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) Implementación de protocolos técnicos para el mantenimiento de las zonas verdes, asegurando la conservación de la flora y fauna local, así como la preservación de la estructura ecológica principal del municipio.
- d) Realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar el adecuado estado de las zonas verdes, incluyendo control de altura del césped, manejo de bordes y limpieza general del área intervenida.
- e) Ejecución de las actividades siguiendo un cronograma establecido que garantice la frecuencia adecuada de corte según las características específicas de cada zona, considerando factores como tasa de crecimiento, condiciones climáticas y uso del espacio público.

La ejecución de estas actividades deberá realizarse en conformidad con los estándares de calidad establecidos en la regulación sectorial, particularmente lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021, garantizando la optimización de recursos y la eficiencia en la prestación del servicio.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En virtud de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en concordancia con el objeto y alcance del presente contrato, el servicio se identifica bajo el código UNSPSC 70111503 - SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES, clasificación que permite enmarcar adecuadamente las actividades de mantenimiento de zonas verdes contempladas en el presente contrato.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de poda de árboles	70000000	70110000	70111500	70111503

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

1. Corte de Césped:

El servicio de corte de césped deberá realizarse y asegurando un corte uniforme que preserve la integridad de las plantas y evite el deterioro de las zonas verdes. La intervención debe ejecutarse de manera integral, prestando especial atención a los bordes y áreas de difícil acceso. Se utilizará el equipo apropiado de acuerdo con las características específicas de cada zona. El corte deberá ser limpio y homogéneo, evitando desgarramientos que puedan afectar la salud de la cobertura vegetal.

2. Equipos y Herramientas:

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá disponer de **guadañadoras profesionales** en óptimo estado de funcionamiento, equipadas con los elementos de protección necesarios para evitar la proyección de residuos. En las zonas de difícil acceso o cercanas a la infraestructura urbana, se emplearán **herramientas de corte manual**, que permitan un trabajo preciso y seguro. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá realizarse de manera periódica para garantizar su funcionamiento eficiente y minimizar las emisiones.

3. Gestión de Residuos Vegetales:

Los residuos generados durante el corte de césped deberán ser recolectados de manera inmediata, implementando sistemas eficientes de barrido y rastrillado que garanticen la limpieza total del área intervenida. El material vegetal será depositado en **contenedores adecuados** para su almacenamiento temporal y transportado en vehículos apropiados, que aseguren que no se produzca dispersión durante el traslado. La disposición final de los residuos se llevará a cabo en sitios autorizados, priorizando alternativas de aprovechamiento cuando sea técnicamente viable.

4. Áreas de Intervención Específicas para Instituciones Educativas

- a. **Áreas de Acceso y Circulación Vehicular (entradas y salidas):** El mantenimiento de los accesos vehiculares deberá garantizar una circulación segura y fluida para los vehículos, con especial atención en las zonas de entrada y salida de estudiantes, personal y visitantes. Se priorizará la visibilidad y la señalización adecuada. También se debe prestar atención a las intersecciones dentro del campus, donde puede haber una mayor congestión o riesgos.
- b. **Áreas Verdes y Espacios Recreativos (patios, jardines y zonas comunes):** Se debe asegurar que estas áreas no solo sean agradables visualmente, sino también funcionales y seguras para el uso frecuente de estudiantes y personal docente. Además, es fundamental velar por la preservación de la biodiversidad local.
- c. **Áreas de Juego y Deportivas (canchas, zonas de actividad física):** Las zonas dedicadas a actividades deportivas y recreativas deben mantenerse en condiciones óptimas, con atención especial a la seguridad de los equipos y la infraestructura. Es importante revisar regularmente el estado de las superficies de las canchas, las redes, los postes y los elementos de protección. También se deben realizar labores de mantenimiento en las zonas de césped o áreas pavimentadas, para garantizar que no presenten peligros para la actividad física de los estudiantes.
- d. **Áreas de Acceso Peatonal y Caminos Internos (senderos, pasillos y entradas peatonales):** Las rutas peatonales dentro del campus educativo deben estar libres de obstáculos y en buen estado para garantizar la seguridad de los estudiantes y visitantes. Es esencial mantener las aceras, caminos y pasos elevados en condiciones óptimas, con especial cuidado en las zonas de mayor tránsito durante la entrada y salida de clases. Además, se debe asegurar una adecuada iluminación en las zonas de paso, para prevenir accidentes.
- e. **Zonas de Seguridad y Señalización (salidas de emergencia, extintores y rutas de evacuación):** Es crucial que todas las zonas de seguridad estén bien señalizadas y libres de obstrucciones. Esto incluye las salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y otros equipos de emergencia. Se debe asegurar que los estudiantes y el personal tengan acceso fácil y rápido a estos elementos en caso de necesidad. El mantenimiento de la señalización debe garantizar que esté siempre visible y legible, y que los dispositivos de seguridad se encuentren en buen estado

5. Medidas de Protección y Seguridad:

Durante la ejecución de las actividades, se implementará señalización preventiva clara y visible, delimitando adecuadamente las zonas de trabajo. En horarios de baja visibilidad, se utilizarán elementos reflectivos y señalización adicional. Se adoptarán medidas específicas para proteger la infraestructura urbana circundante y las especies vegetales que no requieran intervención. Además, se controlará la generación de material particulado y ruido.

6. Control de Calidad y Supervisión:

La calidad del servicio será verificada mediante inspecciones previas y posteriores a cada intervención. Se documentará fotográficamente el estado inicial y final de las áreas intervenidas. Se evaluará la uniformidad del corte, la limpieza general del área y el cumplimiento de los tiempos establecidos para la recolección de residuos. El contratista deberá contar con personal de supervisión que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

7. Programación y Coordinación:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P., deberá presentar la programación de las intervenciones, la cual deberá ser coordinada y aprobada por la supervisión de la Secretaría de Educación, manteniendo la flexibilidad necesaria para atender situaciones prioritarias o emergencias. La frecuencia de corte se establecerá teniendo en cuenta la tasa de crecimiento del césped, las condiciones climáticas y los requisitos específicos de cada zona.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION INSTITUCION	TOTAL, AREA DE CORTE
1	IEO DIOSA CHIA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	9.272
2	IEO DIVERSIFICADO SEDE CAMPINCITO	Carrera 6 No. 8-18- Campin	1.356
3	IEO LAURA VICUÑA	Calle 12 No. 7-31	827
4	IEO FAGUA SEDE PRIMARIA	Vereda Fagua	3.293
5	IEO FAGUA SSEDE BACHILLERATO	Vereda Fagua	9.077
6	IEO FAGUA SEDE TIQUIZA	Vereda Tiquiza	4.506
7	IEO CERCA DE PIEDRA	Vía Cerca de Piedra, Chía	2.844
8	IEO BOJACA	Vereda. Bojaca	8.119
9	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE SAMARIA	Vereda. Samaria	1.194
10	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE PRINCIPAL	Av. Pradilla No. 1E-70	176
11	IEO LA Balsa	Vereda. La balsa	2.064
12	IEO FUSCA SEDE PPAL.	Vereda Fusca	1.532
13	IEO FUSCA SEDE LA CARO	km 22 cra. 7 La Caro	1.588

14	IEO FUSCA SEDE CERRO	Vereda Yerbabuena	3.692
15	IEO FONQUETA	Vereda. Fonqueta	9.387
16	SANTA MARIA DEL RIO	Vía Guaymaral – Las Juntas	2.171
TOTAL AREAS M2			61.098
VALOR POR M2			\$ 400

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ejecución efectiva del presente convenio interadministrativo requiere el compromiso y articulación de ambas entidades, estableciendo claramente las responsabilidades y obligaciones que permitirán alcanzar los objetivos propuestos. El marco de actuación de cada parte se fundamenta en sus competencias legales y capacidades técnicas, garantizando una gestión eficiente y coordinada de las actividades de mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano.

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el servicio de Corte de césped en áreas verdes de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales IEO del Municipio de Chía, lo cual incluye, mano de obra para el corte de césped, la recolección, transporte y disposición final en lugares autorizados conforme a las especificaciones técnicas.
2. Disponer adecuadamente de los residuos vegetales generados por el corte de césped, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
3. Suministrar el personal idóneo y calificado, herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del servicio.
4. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables a la actividad, incluyendo el uso de equipos de protección personal (EPP) y la implementación de protocolos de seguridad.
5. Presentar los informes de ejecución del servicio a la Educación del Municipio de Chía, en los plazos y con la información requerida, incluyendo detalles sobre las áreas intervenidas, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cualquier incidencia relevante.
6. Mantener una comunicación fluida y oportuna con la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, para coordinar las actividades y resolver cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del convenio, garantizando así una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación que pueda surgir.
7. Utilizar herramientas y equipos adecuados para el Corte de césped, garantizando la seguridad y eficiencia del trabajo.
8. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos vegetales generados por Corte de césped.
9. Informar a la secretaría de educación sobre cualquier incidencia o eventualidad que se presente durante la ejecución del servicio, y tomar las medidas correctivas necesarias.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 22

2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrafiamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente a la secretaría de educación sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la secretaría de educación (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La Secretaría de Educación del Municipio de Chía, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Facilitar el acceso de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, a las instituciones, instalaciones y propiedades donde se prestará el servicio, incluyendo la provisión de llaves, permisos y cualquier otro requisito necesario para el ingreso del personal y equipos de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**
- Informar oportunamente a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, sobre cualquier cambio en las áreas verdes objeto del servicio, como nuevas áreas a incluir, modificaciones en el diseño de las zonas verdes o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución del servicio, verificando el cumplimiento de los términos de referencia y la calidad del mismo, a través de inspecciones periódicas, revisión de informes y cualquier otro mecanismo que considere pertinente.
- Pagar a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, el valor del servicio prestado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula presente convenio, en los plazos y condiciones acordadas, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones financieras de Educación del Municipio de Chía.
- Designar un supervisor para el seguimiento y control del convenio, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, coordinar las actividades y resolver cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del convenio.

- 7. Proporcionar a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, la información necesaria sobre las especies de árboles y plantas presentes en las áreas verdes, así como cualquier especificación técnica relevante para la poda y el corte de césped.
- 8. Coordinar con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, la programación de las actividades de poda y corte de césped, teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía y la disponibilidad de recursos de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**
- 9. Recibir y aprobar los informes de ejecución del servicio presentados por **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, verificando el cumplimiento de las actividades y los resultados obtenidos.
- 10. Colaborar con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, en la identificación de áreas verdes que requieran poda o corte de césped, y en la planificación de las intervenciones necesarias.
- 11. Cumplir con los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación colombiana aplicable a la contratación de servicios públicos.

2.5 TIPO DE CONVENIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Instituciones Educativas Oficiales del Municipio De Chía.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION INSTITUCION
1	IEO DIOSA CHIA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada
2	IEO DIVERSIFICADO SEDE CAMPINCITO	Carrera 6 No. 8-18- Campin
3	IEO LAURA VICUÑA	Calle 12 No. 7-31
4	IEO FAGUA SEDE PRIMARIA	Vereda Fagua
5	IEO FAGUA SSEDE BACHILLERATO	Vereda Fagua
6	IEO FAGUA SEDE TIQUIZA	Vereda Tiquiza
7	IEO CERCA DE PIEDRA	Vía Cerca de Piedra, Chía
8	IEO BOJACA	Vereda. Bojaca
9	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE SAMARIA	Vereda. Samaria
10	IEO SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER SEDE PRINCIPAL	Av. Pradilla No. 1E-70
11	IEO LA Balsa	Vereda. La balsa
12	IEO FUSCA SEDE PPAL.	Vereda Fusca
13	IEO FUSCA SEDE LA CARO	km 22 cra. 7 La Caro
14	IEO FUSCA SEDE CERRO	Vereda Yerbabuena
15	IEO FONQUETA	Vereda. Fonqueta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	11 de 22

16	SANTA MARIA DEL RIO	Vía Guaymaral – Las Juntas
----	---------------------	----------------------------

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 días de ejecución.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Inspección y Vigilancia

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Marco Legal y Normativo que Permite la Contratación Directa, Conforme a la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, se establece que la contratación de las entidades estatales debe seguir los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y transparencia. Sin embargo, esta ley también establece que, en ciertos casos, se pueden celebrar contratos interadministrativos, lo cual se justifica bajo el principio de eficiencia y la racionalización de los recursos públicos. Este tipo de contratos se configura como una excepción a la regla general de la licitación pública, permitiendo la contratación directa entre entidades públicas cuando se cumple con las condiciones establecidas por la ley.

Los contratos interadministrativos se regulan principalmente por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y por las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que permiten la suscripción de acuerdos entre entidades públicas para la ejecución de proyectos o servicios que sean de interés común, sin necesidad de realizar licitaciones, ya que el objetivo es optimizar los recursos públicos y promover la colaboración entre entidades del Estado.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: El contrato interadministrativo en este caso se justifica bajo las siguientes consideraciones:

- a. **Existencia de un Interés Común entre las Entidades Involucradas:** La contratación directa entre la Administración Municipal de Chía y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P., para la prestación del servicio de corte de césped y mantenimiento de zonas verdes, obedece al interés común de ambas entidades de asegurar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio. Este acuerdo se enmarca en los lineamientos y directrices establecidas por el Plan de Desarrollo Municipal, así como en el compromiso con la calidad del servicio educativo, buscando mejorar las condiciones ambientales y de infraestructura para los estudiantes y la comunidad educativa.
- b. **Capacidad Técnica y Administrativa de las Entidades Involucradas:** El artículo 355 de la Constitución y la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	12 de 22

Ley 489 de 1998 permiten que las entidades públicas celebren este tipo de contratos sin necesidad de licitación, cuando una de las partes tiene la capacidad técnica y administrativa para realizar la actividad solicitada, y la otra tiene la infraestructura para apoyar la ejecución del servicio o actividad. La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.**, como entidad pública, cuenta con la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución eficiente del servicio de mantenimiento de zonas verdes. Además, su experiencia en la gestión de espacios públicos y su conocimiento del territorio hacen que esta contratación sea la opción más idónea.

- c. **Optimización de Recursos Públicos:** La contratación directa bajo el régimen de contratos interadministrativos permite la **optimización de los recursos públicos** al evitar duplicación de esfuerzos y costos asociados con la contratación externa o licitaciones. Dado que La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.**, es una entidad pública que ya presta servicios relacionados con el aseo y mantenimiento del espacio público en el municipio, esta colaboración interadministrativa genera **economías de escala**, aprovecha recursos humanos y materiales ya disponibles y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La contratación directa se justifica también por la necesidad de dar continuidad a los procesos de mantenimiento de zonas verdes que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.**, ya ha venido ejecutando en el municipio, aprovechando la infraestructura y los protocolos operativos ya establecidos, lo que permite garantizar la ejecución de los trabajos de manera oportuna y eficaz.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”*.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la *“asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*, dentro del marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

Que, por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se ocupa de los contratos interadministrativos, señalando que las entidades estatales podrán celebrar este tipo de contratos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA, se requiere de la identificación total de los predios, y teniendo en cuenta que esto no es posible, debido a que la determinación de los predios depende de la revisión y análisis de los posibles lotes o inmuebles que cumplan con las condiciones de los proyectos durante la presente vigencia.

Por esta razón se opta por una estructura por valor metro cuadrado y de valor por hectárea basado en el análisis histórico de la entidad y las tarifas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A) *Que es lo que se busca requiere contratar una persona jurídica pública o privada que desarrolle el servicio público de poda de árboles es esencial para garantizar la seguridad de la ciudadanía, estudiantado y prevenir riesgos asociados a la caída de ramas o árboles enfermos.*
- B) *Para satisfacer la necesidad se requiere contratar con persona jurídica pública o privada que reúnan las siguientes condiciones:*

IDONEIDAD: La persona jurídica debe contar con un objeto social que incluya la prestación eficiente de los servicios públicos es esencial para el bienestar de la comunidad y el desarrollo sostenible del municipio.

EXPERIENCIA: Debe aportar al menos un (1) contratos o convenios de podas

- C) *En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por otros municipios en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:*

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	CO1.PCCNTR.3031070	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL AVALUO TÉCNICO D ELOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA PARA LA REALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO CONTABLE DE ACUERDO AL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES.	\$ 520.000.000	8 meses
2021	CO1.PCCNTR.2553480	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE CONSISTE EN REALIZAR EL AVALUÓ TÉCNICO Y LA GESTIÓN PREDIAL DE LO BIENES INMUEBLES QUE INDIQUE	\$ 59.672.391,99	6 meses

- D) *En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con*

la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

E) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía Cundinamarca en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Formación

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Precio estimado total: 2.332.573.127 COP

Número del proceso CT INTERADMINISTRATIVO No 125-2023

Título: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y, PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA TODAS LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON SUMINISTRO DE EQUIPOS

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

ANALISIS DE MERCADO

Que, conforme a la solicitud hecha por Secretaría de Educación del Municipio de Chía, por medio de correo electrónico y reuniones presenciales **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.**, dio precisando en todo caso que la inclusión o determinación de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO DEL MUNICIPIO DE CHIA objeto de intervención dependencia única y exclusivamente de las necesidades que demanden los proyectos a ejecutar de forma transversal tal y como se plasmó en la descripción de la necesidad.

CÁLCULO VALOR:

Chía, 15 de Octubre de 2024

Doctora
NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaría de Educación
Alcaldía Municipal de Chía
Cra 10 # 8-74 Chía
sem.secretaria@chia.gov.co

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO No. 2024999903151 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024

Reciba usted un atento y respetuoso saludo de parte del equipo humano de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P., atendiendo a su solicitud, nos permitimos informar que el valor del metro cuadrado para la intervención de Corte de Césped, la recolección, transporte y disposición final es de CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400,00).

Lo anterior según el Artículo primero de la Resolución 412 del 12 de Julio de 2024 "por la cual se establecen los valores que la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., cobrará a los usuarios por concepto de operaciones y procedimientos en la prestación de los servicios complementarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otros servicios especiales", la cual, puede ser consultada en el portal Web www.emserchia.gov.co.

Adicional a lo anterior, en caso que la cotización sea aceptada, adjunto los documentos de la empresa necesarios para la realización del proceso contractual por parte de ustedes.

Agradecemos su comunicación, cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida al correo electrónico p.subcomercial@emserchia.gov.co.

Cordialmente,

IVAN DARIO MONTANO NEISA
Gerente
EMSERCHIA E.S.P.

Conforme lo expuesto, y acorde con la Resolución 412 del 12 de julio de 2024, la propuesta presentada por la Empresa, estaría sujeta a las tarifas establecidas en las citadas resoluciones, teniendo en cuenta las solicitudes que realice la Secretaría de Educación de Chía y considerando que es una bolsa con monto agotable, se ejecutaría hasta el valor establecido como tope que es CUATROCIENTOS PESOS (\$400) M/CTE por área de M2.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La determinación del valor estimado del contrato interadministrativo se realizó tomando en cuenta, El valor estimado del contrato, **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000.00)**, corresponde al costo total calculado por el mantenimiento de las zonas verdes en las Instituciones Educativas Oficiales, basado en la cantidad de metros cuadrados de césped y áreas verdes a intervenir.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde la responsabilidad de dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En este contexto, el Municipio de Chía, como Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) desde el 1° de enero de 2010, tiene la competencia para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 115 de 1994.

El Municipio de Chía, en su rol es responsable de la administración y mejoramiento de la infraestructura educativa, lo cual incluye la adecuada conservación de los edificios públicos destinados a las instituciones educativas y la gestión de las zonas verdes asociadas a estos espacios. Este servicio debe ser ofrecido en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, mediante la planificación, organización y distribución de recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, a fin de mejorar la infraestructura escolar y fortalecer las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

NECESIDAD DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

La administración municipal, en su interés de mantener las instituciones educativas en condiciones óptimas para el desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas, requiere un mantenimiento adecuado de las zonas verdes y los espacios públicos asociados a las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). Esta intervención resulta fundamental para asegurar que la comunidad educativa (estudiantes, docentes, y personal administrativo) cuente con espacios adecuados para sus actividades diarias, garantizando condiciones de higiene, seguridad y bioseguridad.

El mantenimiento adecuado de las zonas verdes es crucial no solo para el bienestar de la comunidad educativa, sino también para prevenir riesgos sanitarios (como la proliferación de vectores) y mejorar la calidad ambiental urbana, conforme a la normativa vigente en el país, especialmente la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) y la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ELECCIÓN DEL PRESTADOR

La contratación directa se encuentra justificada en razón de la idoneidad técnica y operativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA (EMSERCHIA E.S.P.), la cual cumple con todos los requisitos establecidos en el marco normativo y cuenta con la capacidad necesaria para la prestación eficiente de los servicios de mantenimiento de zonas verdes.

De acuerdo con el Acuerdo Municipal 004 de 1997 y sus actualizaciones mediante los Acuerdos 006 de 2018 y 001 de 2023, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA (EMSERCHIA E.S.P.), ha demostrado su capacidad en la prestación de servicios públicos, y su participación en la gestión de las zonas verdes públicas está directamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas nacionales y locales sobre el manejo del espacio público y la gestión ambiental.

Además, la empresa ha realizado importantes inversiones en equipamiento especializado y en la capacitación de su personal, lo que le permite ejecutar el servicio con altos estándares de calidad. la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA (EMSERCHIA E.S.P.), también dispone de un sistema de información geográfica que facilita la planificación, monitoreo y control de las intervenciones en las zonas verdes del municipio, asegurando el uso eficiente de los recursos.

CONDICIONES NORMATIVAS Y REGULATORIAS

El servicio de mantenimiento de zonas verdes y corte de césped debe ajustarse a la normativa técnica y económica vigente, que incluye la Resolución CRA 720 de 2015, la Resolución 0288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, y la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente. Estas disposiciones establecen los criterios para la determinación de costos, la frecuencia de corte y la gestión de residuos vegetales, garantizando que el servicio sea prestado conforme a los parámetros técnicos y económicos establecidos.

La necesidad de cumplir con la legislación sobre la gestión integral de residuos también es un factor clave en la elección de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA (EMSERCHIA E.S.P.), ya que la empresa dispone de los protocolos necesarios para la disposición final de los residuos vegetales, asegurando su aprovechamiento o disposición adecuada, conforme a las normativas ambientales vigentes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	17 de 22

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA (EMSERCHIA E.S.P.), permite dar continuidad a los procesos de mantenimiento y mejora del espacio público en el municipio, aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de las zonas verdes y el conocimiento detallado del territorio municipal. Esto garantiza una ejecución eficiente y un respaldo logístico adecuado para las intervenciones, a través de su infraestructura operativa en el municipio (sede administrativa, base de operaciones, y centros de atención al usuario).

La contratación directa con EMSERCHIA E.S.P. es la opción más idónea para optimizar recursos públicos, ya que la empresa ya realiza otras actividades complementarias del servicio de aseo, lo que facilita la coordinación de esfuerzos y la optimización del uso de los recursos disponibles.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía Cundinamarca pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un Único Pago: Se realizará un único pago equivalente al valor total del contrato, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), con IVA incluido, el cual será abonado en una sola cuota contra entrega de la factura y la certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor por el servicio efectivamente ejecutado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales.

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para seleccionar la oferta más favorable en la contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) de Chía, se deben considerar los siguientes criterios, basados en los requisitos técnicos, operativos y financieros, así como en la experiencia del contratista:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (,,,) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, en la contratación

directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues para la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD: La persona jurídica debe contar con un objeto social que incluya la prestación eficiente de los servicios públicos es esencial para el bienestar de la comunidad y el desarrollo sostenible del municipio.

Experiencia Previa la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.

La experiencia previa en la ejecución de contratos similares es un factor clave para evaluar la confiabilidad del oferente. Se debe considerar:

- La experiencia del oferente en la prestación de servicios de mantenimiento de zonas verdes en contextos similares, como áreas urbanas o instituciones educativas.
- La reputación del oferente en el mercado, incluyendo referencias de otros contratos ejecutados, que demuestren su capacidad para cumplir con los compromisos y la satisfacción de los usuarios finales.

Capacidad Administrativa y Logística la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.

Finalmente, es necesario evaluar la capacidad administrativa y logística del oferente para garantizar la ejecución efectiva del contrato. Se debe valorar:

- La estructura operativa del oferente, que debe incluir personal administrativo y operativo capacitado, así como equipos y maquinaria adecuados para llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes.
- La infraestructura logística del oferente, como almacenes, centros de operación y vehículos, que permitan asegurar la continuidad y eficiencia del servicio en todo momento.

Cumplimiento con la Capacidad Técnica y Operativa

La capacidad técnica y operativa del oferente es uno de los criterios clave para la selección de la oferta más favorable. Se debe evaluar si el oferente:

- Cuenta con la infraestructura y equipos adecuados para llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes de manera eficiente y en los plazos establecidos.
- Posee experiencia comprobada en la ejecución de trabajos similares, especialmente en el manejo y mantenimiento de zonas verdes públicas o en contextos educativos.

Cumplimiento con la Normativa Ambiental y de Gestión de Residuos

El mantenimiento de las zonas verdes debe cumplir con las normativas ambientales y de gestión de residuos, lo que implica:

- Gestión adecuada de los residuos vegetales generados durante las actividades de corte de césped y poda de árboles, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015.
- El oferente debe contar con protocolos operativos específicos para la recolección, disposición final o aprovechamiento de los residuos, asegurando que estos no afecten el entorno natural y cumplan con los estándares de sostenibilidad ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Cumplimiento con la gestión integral de residuos sólidos según la Resolución 1407 de 2018,

garantizando la correcta clasificación y disposición de los residuos generados.

Adecuación a los Lineamientos Técnicos y Regulatorios Locales

El servicio debe ajustarse a los lineamientos técnicos establecidos por las autoridades locales y nacionales, por lo que se debe evaluar si el oferente:

- El oferente debe adherirse a los estándares de calidad definidos para la prestación de este servicio, garantizando que el césped se mantenga dentro de las alturas y condiciones recomendadas para evitar la proliferación de vectores, además de asegurar la correcta frecuencia de mantenimiento para preservar la calidad estética y funcional de las zonas verdes.

Sostenibilidad Financiera y Viabilidad Económica

El aspecto financiero es crucial para la selección de la oferta más favorable, ya que debe garantizar la sostenibilidad del servicio sin afectar los recursos públicos. En este sentido, se debe evaluar:

- La propuesta debe ajustarse al presupuesto disponible por el municipio, con una razonable relación entre el costo y la calidad del servicio ofrecido.
- El oferente debe presentar garantías de eficiencia económica y viabilidad financiera que aseguren que el servicio se pueda prestar sin generar sobrecostos imprevistos o dificultades financieras.

Plazos y Flexibilidad para el Cumplimiento de las Actividades

El cumplimiento de los plazos establecidos es un criterio esencial, especialmente para garantizar que el servicio no interrumpa las actividades académicas y recreativas de las instituciones educativas. Por lo tanto, se debe considerar:

- El tiempo de respuesta ante situaciones imprevistas y la flexibilidad para adaptar los plazos a las necesidades operativas del municipio o de las instituciones educativas.
- La propuesta debe incluir un cronograma detallado de las actividades de mantenimiento (corte de césped, poda de árboles, recolección de residuos), asegurando que se ejecuten en los plazos establecidos, sin afectar la continuidad de las actividades educativas.

Compromiso con la Calidad del Servicio

El oferente debe garantizar que el servicio cumpla con los estándares de calidad definidos en la normativa nacional y local. Esto incluye:

- Supervisión y control de calidad: El oferente debe contar con un plan de control de calidad que permita hacer un seguimiento continuo de las actividades realizadas, asegurando que se cumpla con los criterios establecidos para la altitud del césped, la frecuencia del corte, y la condición de las zonas verdes.
- Mecanismos de retroalimentación y mejora continua, permitiendo al municipio supervisar el desempeño del contratista y tomar las medidas correctivas necesarias si se detectan deficiencias en el servicio.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

